

RESOLUCION EXENTA N° 015226

ANT.: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N°AJ010P1791R DE 12 DE MARZO DE 2013.

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON LUIS ORÓSTICA CARRERA EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA JUNJI.

TALCA, 26 MAR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Ley N° 17.301; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y solicitud de acceso a información pública recepcionada con fecha 12 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 12 de marzo de 2013, se recibió en la OIRS de esta Dirección Regional, a través de formulario N°AJ010P1791R, solicitud de acceso a información pública de don Luis Oróstica Carrera en representación de la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (AJUNJI), cuyo tenor literal es el siguiente:

"Número de procedimientos administrativos cursados durante el año 2012 en la región y cuantos se concluyeron, cuantos fueron los sobreseídos y cuantos son los de arrastre". [sic].

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anteriormente expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

RESUELVO:

I. ACCÉDASE a la entrega de la siguiente información que se corresponde con la requerida por el solicitante en los siguientes términos: ***"Número de procedimientos administrativos cursados durante el año 2012 en la región y cuantos se concluyeron, cuantos fueron los sobreseídos y cuantos son los de arrastre"***. [sic]:

- Informe de Procesos Disciplinarios, Unidad Jurídica y de Transparencia, Región del Maule.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Luis Oróstica Carrera, en formato papel, a través de OIRS de esta Dirección Regional.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a don Luis Oróstica Carrera, de acuerdo a lo indicado en la solicitud de acceso a la información.

Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.



ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MAOR/PHF/phf

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285
- Encargada SIAC VII Región
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes